

Auto :  
Proceso : REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicado : Nro. 2021-00178-00

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO**

Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Analizada la demanda de **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA para su disminución** propuesta por el señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ RODRIGUEZ contra la señora **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA**, en relación con el menor de edad **SAMUEL FELIPE SUAREZ MUÑOZ**, por medio de apoderado judicial, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión conforme a lo dispuesto en los artículos 390 y 397 del Código General del Proceso, en armonía con la ley de Infancia y Adolescencia accediéndose a ello, se harán los demás ordenamientos de ley; por otro lado, se le requiere al apoderado actor para que indique cuál es el radicado del proceso de divorcio indicado en el hecho 2 de la demanda que corresponde al despacho.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO.** Admitir la demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA para su disminución propuesta por el señor JOSE DEL CARMEN SUAREZ RODRIGUEZ contra la señora CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA, en relación con el menor de edad SAMUEL FELIPE SUAREZ MUÑOZ, por medio de apoderado judicial.

**SEGUNDO.** Dar a la acción el trámite Verbal Sumario contemplado en el Título II – Capítulo I del C.G.P.

**TERCERO.** Correr traslado de la demanda a la señora **CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ LOZADA**, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia del asunto para que le de contestación. Dispóngase para ello lo pertinente por la secretaría del Despacho tal como lo contempla los artículos 290 y 291 ibídem en concordancia con el decreto 806 de 2020.

**CUARTO** Notificar a la Procuradora y Defensor (A) en Asuntos de Familia para que actúe en interés superior del núcleo Familiar y del menor de edad.

**QUINTO** requerir al apoderado actor en forma prevista en la parte argumentativa de este proveído.

**SEXTO.** Reconocer personería al abogado CARLOS DANIEL MARTINEZ MORA para actuar a favor de su representada, en los términos del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZ.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA